



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Secretaría de Administración y Finanzas
Dirección de Recursos Materiales
Departamento de Adquisiciones

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN SERVICIOS

Contrato pedido núm. RM-ADQ/LXI-LEM/022/2023	Fecha de suscripción 01/03/2023	Solicitud de adquisiciones núm. N/A
--	---	---

Proveedor o Prestador del Servicio:

Nombre, denominación o razón social:
Francisco Chavez Torres

RFC:
CATF420828BD0

Instrumento que acredita la personalidad:
Acta de Nacimiento

Persona física Persona jurídica colectiva

Domicilio/teléfono:
Primera Cerrada de España No. 7, Cerro de la Estrella, Iztapalapa, Ciudad de México.

Persona facultada legalmente para suscribir el contrato pedido:

Nombre:
Francisco Chavez Torres

Identificación oficial: INE
Credencial para votar OCR; [REDACTED]

Documento legal que acredita la representación y facultades:
NO APLICA

Cédula de proveedor y/o prestador de servicios num.
S/N

Dependencia o unidad administrativa interesada
Departamento de Mantenimiento y Servicios y departamento de Comedor.

Lugar de entrega de los bienes o prestación del servicio
Almacén de Mantenimiento y Servicios ubicado en Independencia oriente número 108, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, CP 50000.

Fecha límite de entrega de los bienes o prestación del servicio
15 de marzo

Plazo, forma y condiciones de pago
El pago se realizará mediante transferencia bancaria, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente.

Con base en la cotización presentada en su carácter de proveedor o prestador, sírvase remitir los bienes o prestar el servicio que a continuación se detallan:

Núm.	Descripción	Marca	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Importe
2	Carpa de 6x3x3 m. de altura libres, con estructura armable a dos aguas. Carpa con medidas de 3 m. de ancho x 6 m. de largo x 3 m. de altura libres, manufacturada con estructura armable a dos aguas, en diferentes materiales, triángulos en cuadrado de 2" calibre 18 con refuerzo en cuadrado de 1" calibre 18 separadores en tubo redondo 1/4" cd. 30 cd con refuerzos cuadrados de 3/4" calibre 18 postes en tubo redondo de 2" cd. 30 y tensores en rectangular de 1/4" x 2 1/2 calibre 18 todo el material en base de acero, pintada con esmalte de color blanco, cubierta normal de 18 oz. Con simulación de ventanas en hule cristal del # 16, Plafón y cubre postes en tela blanca.	NA	Pieza	3	\$17,100.00	\$51,300.00
3	Carpa de 6x3 Fabricada en acero reforzado con tratamiento anticorrosivo, 4 niveles de ajuste de altura, máximo de 2.10 metros, 3.21 metros hasta el pico central y tubo de 3x3 cm con 0.8 mm de grosor.	NA	Piezas	3	\$5,500.00	\$16,500.00
4	Tablón 1.80 metros plegable tipo portafolio 180x75x72.	NA	Piezas	12	\$1,402.50	\$16,830.00
5	Tablón rectangular de 1.80 metros de largo x 0.75 metros de ancho x 0.75 de alto está fabricado con fibracel, cuenta con una estructura tubular de 1 1/2" calibre 20 pintada con pintura en polvo.	NA	Piezas	12	\$1,157.25	\$13,887.00
6	Tablón rectangular de 2.40 metros de largo x 0.75 metros fabricada en plástico resistente de alta calidad, con patas de acero inoxidable con pintura anticorrosiva.	NA	Piezas	2	\$1,673.50	\$3,347.00
Subtotal						\$101,864.00
IVA						\$16,298.00
Total						\$118,162.24

Importe IVA incluido (letra y número): Ciento dieciocho mil ciento sesenta y dos pesos 24/100 MN

Observaciones:
N/A

Garantías							
Cumplimiento			Defectos o vicios ocultos			Del fabricante	
Aplica	Si	No	Aplica	Si	No	Aplica	
Monto	NA	X	Monto	NA	X	Si	No
							X

Elaboró Rosa María Berra Valdés Cotizador y Comprador	Revisó Luis Eduardo Pérez Valdés Departamento de Adquisiciones	Autorizó Martha Maldonado Vilchis Dirección de Recursos Materiales	Aceptación y conformidad Francisco Chavez Torres Proveedor o Prestador del Servicio
--	---	---	--





Diputadas y Diputados Locales Estado de México

Secretaría de Administración y Finanzas
Dirección de Recursos Materiales
Departamento de Adquisiciones

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN SERVICIOS

En términos de lo establecido por los artículos 1º, 48 fracción XI y 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 1º, 92 y 141 de su reglamento; 15 fracción II del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México y la norma ST 3 de las Normas Administrativas del Poder Legislativo del Estado de México; se suscribe el presente contrato pedido para la adquisición de bienes o prestación de servicios que celebran por una parte el "Poder Legislativo del Estado de México", en adelante el "PODER LEGISLATIVO", representado en este acto por la Directora de Recursos Materiales, asistida por el Encargado del Departamento de Adquisiciones de la Secretaría de Administración y Finanzas; y por la otra, la persona jurídica colectiva o física señalada en la carátula del presente acuerdo de voluntades, a quien se le denominará como el "PROVEEDOR" o "PRESTADOR DEL SERVICIO", según el objeto y conjuntamente se les denominará "LAS PARTES", las cuales se sujetaran al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES:

I. DEL "PODER LEGISLATIVO"

- 1.1 La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Legislativo del Estado de México, que en términos de los artículos 94 fracción IV y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, tiene por objetivo coordinar y dirigir los procesos de planeación, organización y control de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros para coadyuvar en el desempeño de las funciones del Poder Legislativo.
- 1.2 Que la Directora de Recursos Materiales cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato pedido, conforme a las funciones que le confiere el Manual General de Organización de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México.
- 1.3 Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Independencia Oriente 102, cuarto piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, mismo que es designado para el cumplimiento del presente contrato pedido.
- 1.4 Que cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para suscribir el presente contrato pedido.

II. DEL "PROVEEDOR" O "PRESTADOR DEL SERVICIO"

- 11.1 Que tiene capacidad jurídica para contratar y posee las condiciones técnicas y económicas para obligarse en los términos de este contrato pedido.
- 11.2 Que para efectos del presente contrato pedido y para recibir cualquier notificación del mismo señala como domicilio legal el indicado en la carátula del presente contrato pedido.
- 11.3 Que cuenta con facultades para comercializar los bienes y/o prestar el servicio, materia de este contrato pedido y disponer de los mismos, asumiendo la responsabilidad total de las obligaciones objeto de este instrumento en materia de licencias, patentes, marcas y derechos de autor.
- 11.4 Que no se encuentra en los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- 11.5 Que su representante cuenta con facultades suficientes para obligarlo en los términos del presente contrato pedido.

III.1 DE "LAS PARTES":

- 111.1 Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente contrato pedido, no mediando entre ellas, incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno.
- 111.2 Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato pedido y convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente contrato pedido consiste en que el "PROVEEDOR" o "PRESTADOR DEL SERVICIO" entregue o proporcione los "bienes" o "servicio", al "PODER LEGISLATIVO", con los requisitos que se detallan en la carátula del presente acuerdo de voluntades.

SEGUNDA: El "PROVEEDOR" o "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a entregar o proporcionar los "bienes" o "servicio" con los requisitos descritos en la carátula de este documento de acuerdo a la cantidad, calidad, precio y lugar fijado, dentro del plazo señalado. Los días de entrega o prestación se entenderán como hábiles. La expresión "entrega inmediata" significa que la entrega o prestación debe de efectuarse dentro de un plazo no mayor a un día hábil; la entrega de los "bienes" contará a partir de la aceptación del contrato pedido y la prestación del servicio a partir de la fecha señalada en la carátula del presente contrato pedido.

El "PODER LEGISLATIVO" únicamente recibirá los "bienes" o "servicio", que cumplan con las especificaciones y cantidades establecidas en el presente contrato pedido, la recepción

de los "bienes" o "servicio" se realizará mediante nota de remisión o factura, a la cual se deberá colocar sello, fecha y/o nombre con puesto nominal y firma de quien recibe.

TERCERA: Los "bienes" serán entregados por cuenta del "PROVEEDOR" garantizando el adecuado embalaje de los mismos, de lo contrario serán devueltos y deberá reemplazarlos sin costo alguno para el "PODER LEGISLATIVO", en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la solicitud por escrito que haga la dependencia o unidad administrativa interesada al "PROVEEDOR".

El "servicio" será proporcionado por el "PRESTADOR DEL SERVICIO" garantizando el adecuado desarrollo y funcionamiento, de lo contrario deberá realizar acciones o correcciones necesarias que garanticen un adecuado "servicio", el mismo día de la prestación del "servicio", sin costo adicional para el "PODER LEGISLATIVO".

CUARTA: "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar "los bienes", descritos en el reverso del presente contrato pedido, libres de defectos y/o vicios ocultos, conforme a las especificaciones solicitadas y en caso de presentarse, se compromete a sustituir por bienes nuevos, en las cantidades y unidades de medida requeridos, en un lapso no mayor de 5 días hábiles contados a partir de la petición por escrito de la dependencia o unidad administrativa interesada, según corresponda, sin costo adicional para el "PODER LEGISLATIVO", en caso de no existir el mismo bien, podrá entregar otro igual o que supere las características.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" garantiza el "servicio" descrito en la carátula del presente contrato pedido, y por su naturaleza, se encuentra libre de defectos y/o vicios ocultos, por lo cual se obliga a proporcionarlo conforme a las especificaciones solicitadas y en caso de presentarse deficiencias durante la prestación del "servicio", se compromete a realizar las acciones o correcciones necesarias que le solicite al momento de la prestación del "servicio" la dependencia o unidad administrativa interesada, sin que esto implique un costo adicional para el "PODER LEGISLATIVO".

QUINTA: "EL PROVEEDOR" O "PRESTADOR DEL SERVICIO" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en la carátula de este contrato, la calidad de los bienes y/o servicios.

En el momento de la entrega de los bienes y/o servicios, "EL PROVEEDOR" o "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar a el "PODER LEGISLATIVO", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar como mínimo lo siguiente:

- Alcance y duración;
- Ciclo de soporte de los bienes y/o servicios;
- Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- Domicilio para reclamaciones; y
- Establecimientos o talleres de servicio

SEXTA: "LAS PARTES" convienen que los precios unitarios aquí contratados permanecerán fijos durante la vigencia del contrato pedido.

SÉPTIMA: En la presente adquisición o prestación de servicios no se otorgará anticipo.

OCTAVA: El "PODER LEGISLATIVO" pagará al "PROVEEDOR" o "PRESTADOR DEL SERVICIO" la cantidad señalada en la carátula del presente contrato pedido.

El pago se realizará en el plazo y forma señalada en la carátula del presente contrato pedido y a la entrega de la factura correspondiente debidamente autorizada por la Dirección de Recursos Materiales; y con la leyenda "A ENTERA SATISFACCIÓN" con nombre, firma y cargo del titular de la dependencia o unidad administrativa interesada.

NOVENA: El "PROVEEDOR" o "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá facturar a nombre del Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo, con dirección en Lerdo poniente, número 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México y con Registro Federal de Contribuyentes GEM850101B3, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado, Uso de CFDI (G03 Gastos en General), Forma de pago (03 Transferencia electrónica) con método de pago (PUE) o Forma de pago (99 Por definir) con método de pago (PPD).

DÉCIMA: En caso que el "PROVEEDOR" o "PRESTADOR DEL SERVICIO" no entregue los "bienes" en el plazo señalado o tenga un retraso en la ejecución del "servicio" en la fecha señalada, será sancionado con pena convencional del 0.1% sobre el importe de los "bienes" o "servicio" no entregados, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por cada día hábil de desfásamiento.

DÉCIMA PRIMERA: El "PROVEEDOR" o "PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá contratar o subcontratar con terceros, ni ceder los derechos y obligaciones que emanen de este contrato pedido.

DÉCIMA SEGUNDA: El "PROVEEDOR" o "PRESTADOR DEL SERVICIO", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega o suministro de los "bienes" o "servicio", será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que exime a el "PODER LEGISLATIVO", de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole ocasionada por negligencia, impericia, dolo, mala fe o abuso de confianza que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA TERCERA: Cuando así sea establecido en la carátula del presente contrato pedido el "PROVEEDOR" o "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo, garantía conforme a lo siguiente:



[Handwritten signature]



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Secretaría de Administración y Finanzas
Dirección de Recursos Materiales
Departamento de Adquisiciones

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN SERVICIOS

a) Fianza, cheque certificado o cheque de caja expedido por institución autorizada a favor de las obligaciones se ocasionará un daño o perjuicio al "PODER LEGISLATIVO" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato pedido, con motivo de una inconformidad. -----
DÉCIMA SÉPTIMA: "EL PODER LEGISLATIVO" en caso de incumplimiento podrá adquirir con un tercero "los bienes" del presente contrato pedido, por lo que "EL PROVEEDOR" o "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá cubrir el gasto efectuado.
DÉCIMA OCTAVA: Manifiestan "LAS PARTES" que el presente acuerdo de voluntades, es celebrado por así convenir a sus intereses, por lo que no existe dolo, error, mala fe, violencia, lesión o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo. -----
DÉCIMA NOVENA: "LAS PARTES" se sujetarán a las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, vigentes en el momento de la suscripción del contrato pedido. -----
VIGÉSIMA: La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, "LAS PARTES" convienen resolverlas de común acuerdo y en caso de que estas subsistan se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro. -----
Leído que fue por las partes que en el intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, en original, en la ciudad de Toluca, Estado de México, en la fecha señalada en la carátula de este contrato pedido.

b) Fianza, cheque certificado o de caja expedido por institución autorizada a favor del "Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo", como garantía de vicios ocultos, equivalente a 5%, del valor del contrato pedido, sin incluir el impuesto al valor agregado; esto es dentro de los 5 días hábiles posteriores a la entrega total de los bienes, con vigencia de un año, misma que estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo del o los proveedores; -----
La garantía de vicios ocultos se devolverá posterior al cumplirse el año de su vigencia y cumplir con todas las obligaciones contractuales. En este caso, el "PROVEEDOR" o "PRESTADOR DEL SERVICIO" tendrá la obligación de recogerla en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo, en días y horas hábiles. -----
DÉCIMA CUARTA: En caso de que el "PROVEEDOR" o "PRESTADOR DEL SERVICIO" no entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento y/o garantía de defectos o vicios ocultos, será sancionado con el 0.1% sobre el importe total del presente acuerdo de voluntades antes del Impuesto al Valor Agregado, haya o no entregado o prestado el servicio, amparados en el presente instrumento y sin perjuicio de su cancelación o rescisión administrativa. -----
DÉCIMA QUINTA: Queda expresamente convenido que en caso de que "EL PROVEEDOR" o "PRESTADOR DEL SERVICIO", incumpla cualquiera de sus obligaciones, el "PODER LEGISLATIVO", podrá rescindir el presente contrato pedido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, mediante aviso que por escrito entregue a "EL PROVEEDOR", sin que el "PODER LEGISLATIVO", tenga en este caso obligación de hacer pago alguno, como es en los siguientes casos:
a) No se apegue a lo estipulado en el presente Acto Jurídico. -----
b) Por contravenir los términos y condiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones en la materia. -----
DÉCIMA SEXTA: El "PODER LEGISLATIVO" podrá dar por terminado, anticipadamente el presente contrato pedido, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causa justificada, se extinga la necesidad de requerir los "bienes" o el "servicio" originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento

POR EL "PODER LEGISLATIVO"

MARTHA MALDONADO VILCHIS
DIRECTORA DE RECURSOS
MATERIALES

LUIS EDUARDO PÉREZ VALDES
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO
DE ADQUISICIONES

POR EL "PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO"

FRANCISCO CHAVEZ TORRES
PERSONA FÍSICA

